



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 911-2024-MPM/GM**

Moyobamba,

09 OCT. 2024

#### **VISTO:**

La Nota Informativa N°2835-2024-MPM-GIP de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°409-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 18 de setiembre de 2024; Proveído de GM, de fecha 20 de setiembre de 2024; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su suscripción de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la **Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01** modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece *32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el*





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 911-2024-MPM/GM

Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;



Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;



Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse;

Que, ahora bien, es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente; es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Que, los componentes del expediente técnico de obra es la memoria descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 911-2024-MPM/GM**

unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial (presupuesto de obra)**, sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Que, mediante, Informe N°409-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto de la evaluación del presente expediente técnico, del cual señala:

- El proyecto de inversión VIABLE en el banco de inversiones "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, RAMÍREZ Y LA HUARPÍA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", CUI N°2634697, a nivel de Pre inversión (viabilidad FORMATO N°07-A: REGISTRO DE PI) presenta un presupuesto de S/ 1,589,382.47 y a nivel de Expediente Técnico presenta un presupuesto de S/ 5,578,677.98, con una variación (Incremento) de 71.51% (S/ 3,989,295.51); debido a que se ha incrementado las siguientes partidas: PERFILADO Y COMPACTADO DE CALZADA CON EQUIPO; CONFORMACION Y COMPACTADO DE CUNETAS LATERALES, asimismo, indica que no cambia la concepción técnica y se mantiene la finalidad pública de la inversión, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de ejecución por administración indirecta - contrata.

**ESQUEMA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Item	Descripción	Parcial (S/)
I.	Mejoramiento De Trochas Carrozables	S/ 3,814,260.85
1.01	Obras Preliminares	S/ 15,948.16
1.02	Seguridad Y Salud En El Trabajo	S/ 1,960.00
1.03	Trochas carrozables en la localidad de Jerillo	S/ 2,166,574.62
1.04	Trochas carrozables en la localidad e Huarpia	S/ 1,515,011.53
1.05	Trochas carrozables en la localidad de Ramirez	S/ 15,998.31
1.06	Trochas carrozables en la localidad de Marona	S/ 98,768.23
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3,814,260.85</b>
GASTOS GENERALES (6.80%)		259,369.74
UTILIDAD ( 7%)		266,998.26
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 4,340,628.85</b>
I.G.V. (18%)		S/ 781,313.19
<b>COSTO DE OBRA</b>		<b>S/ 5,121,942.04</b>
SUPERVISION (5% CO)		S/ 256,097.10
EXPEDIENTE TECNICO		S/ 40,000.00
CONTROL CONCURRENTE		S/ 102,438.84
GASTOS DE GESTION		S/ 58,200.00
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>		<b>S/ 5,578,677.98</b>

Que, mediante Nota Informativa N°2835-2024-MPM-GIP de fecha 19 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones necesarias ante su despacho para la **APROBACION** vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, RAMÍREZ Y LA HUARPÍA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N°2634697, sea APROBADA MEDIANTE ACTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 911-2024-MPM/GM**

RESOLUTIVO, con un monto de inversión a nivel de expediente técnico de S/ 5, 578,677.98 soles, el mismo que será ejecutado en un plazo ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA;

Que, es importante precisar que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el Órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de *dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba*; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N°409-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 18 de setiembre de 2024 y la Nota Informativa N°2835-2024-MPM-GIP de fecha 19 de setiembre de 2024, respectivamente, resulta procedente la aprobación de dicho expediente técnico mediante acto resolutorio. Por lo que a través del proveído de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente acto resolutorio;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas según: *artículo primero, numeral 13: "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas otros relacionados a ejecución de obras"*;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las normas señaladas en la presente resolución;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, RAMÍREZ Y LA HUARPÍA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2634697, con un monto de inversión de S/5,578,677.98 (Cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 98/100 soles), el mismo que será ejecutado en un plazo ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA; según el siguiente esquema presupuestal:



<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,814,260.85</b>
<b>GASTOS GENERALES (6.80%)</b>	<b>259,369.74</b>
<b>UTILIDAD ( 7%)</b>	<b>266,998.26</b>
	<b>=====</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 4,340,628.85</b>
<b>I.G.V. (18%)</b>	<b>S/ 781,313.19</b>
	<b>=====</b>
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>S/ 5,121,942.04</b>
<b>SUPERVISION (5% CO)</b>	<b>S/ 256,097.10</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>S/ 40,000.00</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>S/ 102,438.84</b>
<b>GASTOS DE GESTION</b>	<b>S/ 58,200.00</b>
	<b>=====</b>
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 5,578,677.98</b>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 911-2024-MPM/GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, este despacho no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos técnicos involucrados, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las dependencias en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ING. GONTER ALONSO VELA VILLACORTA  
GERENTE MUNICIPAL